



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 090/2019/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600151319**

ANTECEDENTES

- I. El 22 de abril de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)** la siguiente solicitud de acceso a información **0001600151319**:

"Con fundamento con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito documento, informes, circulares, reportes o cualesquier otro documento público en formato físico o digital, que contenga información que muestre la siguiente documentación: 1. Copia del oficio N. B00.808.-0660 de fecha 02 de Octubre de 2018 el cual contiene aviso de obras y actividades tendientes a minimizar las afectaciones provocadas por la presencia de lluvia severa e inundación dirigido al MC. Alfonso Flores Ramírez en su carácter de Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2. Copia de oficio N. B00.808.-0765 de fecha de 29 de Octubre de 2018 el cual contiene informe de las acciones realizadas y medidas de mitigación y compensación en cumplimiento a lo señalado en el artículo 8 de LGEEPA, dirigido al MC. Alfonso Flores Ramírez en su carácter de Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 3. Copia de oficio N. SGPA/DGIRA/DG/07905 de fecha de 16 de Octubre de 2018 emitido por el al MC. Alfonso Flores Ramírez en su carácter de Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y mediante le cual informa a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que se da por enterada de inicio de obras y actividades propuestas. 4. Copia de Memorando N. B00.808.-756 de fecha de 25 de Octubre de 2018 mediante el cual se instruye a personal de CONAGUA a emprender las acciones para dar cumplimiento a lo señalado en Oficio N. SGPA/DGIRA/DG/07905 de fecha de 16 de Octubre de 2018."(Sic.)

- II. El 02 de mayo de 2019, el Director de área de la **DGIRA** emitió el oficio No. **SGPA/DGIRA/DG/03374** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que *"Esta Dirección General, con la finalidad de identificar la información requerida en la solicitud de mérito con relación al **"Aviso de obras de emergencia en la zona de desastre de los municipios de Ahome, Angostura, Badiraguato, Culiacán, El Fuerte, Guasave, Mocorito, Navolato, San Salvador Alvarado, Sinaloa y Choix del Estado de Sinaloa"**, se encuentra realizando la búsqueda de información en el archivo general, por lo que resulta procedente solicitar la ampliación del plazo."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAI).



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 090/2019/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600151319**

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGIRA**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGIRA** manifestó "*Esta Dirección General, con la finalidad de identificar la información requerida en la solicitud de mérito con relación al "Aviso de obras de emergencia en la zona de desastre de los municipios de Ahome, Angostura, Badiraguato, Culiacán, El Fuerte, Guasave, Mocorito, Navolato, San Salvador Alvarado, Sinaloa y Choix del Estado de Sinaloa", se encuentra realizando la búsqueda de información en el archivo general, por lo que resulta procedente solicitar la ampliación del plazo.*"; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 090/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600151319

lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

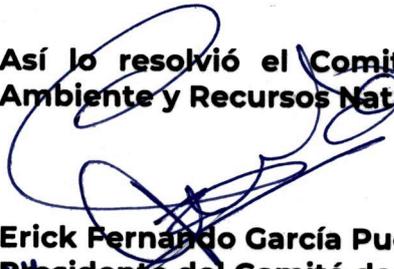
RESOLUTIVOS

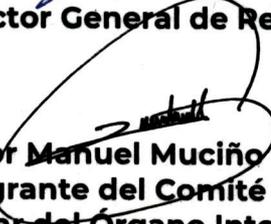
PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGIRA** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGIRA** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 20 de mayo de 2019.


Erick Fernando García Puón
Presidente del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat


Martha Adriana Morales Ortiz
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia

RECOLECCIÓN NÚMERO DE VOTOS DE
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
ESTADO DE LA BAHÍA DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1000000000

RESUMEN

Este informe muestra los resultados de la encuesta realizada en el mes de mayo del 2000.

El presente informe tiene como finalidad informar a la ciudadanía sobre los resultados de la encuesta realizada en el mes de mayo del 2000, en el marco del programa de transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los resultados de la encuesta muestran que la mayoría de la población considera que la información proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es clara y comprensible. Asimismo, se observó un alto nivel de satisfacción con los servicios prestados por el personal de atención al público.

OBJETIVOS

El objetivo principal de esta encuesta fue determinar el nivel de satisfacción de la ciudadanía con los servicios prestados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Asimismo, se buscó identificar las áreas de oportunidad y las necesidades de la población para mejorar la calidad de los servicios.

Los objetivos específicos de la encuesta fueron: conocer el nivel de satisfacción con la información proporcionada; evaluar la claridad y comprensibilidad de la información; y determinar las áreas de oportunidad y las necesidades de la población para mejorar la calidad de los servicios.

Los resultados de la encuesta muestran que la mayoría de la población considera que la información proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es clara y comprensible. Asimismo, se observó un alto nivel de satisfacción con los servicios prestados por el personal de atención al público.

En conclusión, los resultados de la encuesta muestran un alto nivel de satisfacción con los servicios prestados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Sin embargo, se observó la necesidad de mejorar la calidad de la información proporcionada y de fortalecer el personal de atención al público.

El presente informe fue elaborado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el mes de mayo del 2000.

El presente informe fue elaborado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el mes de mayo del 2000.

El presente informe fue elaborado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el mes de mayo del 2000.